

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIERCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Sepbre. 22 de 1976.	Núm. 3549
-----------	---	-----------

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 803/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Rogelio Sánchez Pérez, como endosatario en procuración del señor Oscar Mier y Concha Salazar, en contra del C. José Ulín Castillo, con fecha 20 de agosto próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, agosto veinte de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito del C. licenciado Rogelio Sánchez Pérez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Para todos los efectos legales que procedan, se aprueban los avalúos practicados por los peritos Antonio Rodríguez Madrigal y Pedro García Valenzuela, el veinte de octubre del año próximo pasado.— II.—Como lo solicita el promovente y en virtud de no haberse podido dar cumplimiento al acuerdo que antecede por el término reducido para la subasta, al efecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, en vigor, así como los numerales 543, 549, 550, 553, 556 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes: III.— Un giro mercantil denominado “Centro Mercantil” ubicado en el número treinta y seis de la Plaza Hidalgo de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, integrado con ocho vitrinas de mostrador de cristal, dos

aparadores grandes de cristal, cuatro mostradores de madera maltratados, seis anaqueles, una máquina sumadora marca “Corona”, una máquina de escribir marca “Alda”, calzado para hombre y mujeres de mala calidad, ropa para hombres, ferretería en poca escala y venta de cristal corriente como vasos, copas, jarras, etc., con un valor pericial de Treinta y Dos Mil Pesos.— IV.—El giro mercantil denominado “Cine Esperanza Iris”, ubicado en la casa número uno de la calle Constitución de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, integrado con un equipo de cine o proyector marca Phillips, bastante maltratado, compuesto de dos proyectores, un amplificador y una pantalla, 350 butacas de fibracel bastante maltratadas, un equipo de sonido de propaganda para la calle también marca Phillips, un enfriador de refrescos marca “América” y un anaquel chico, se le asigna un valor pericial de Veinticinco Mil Pesos.— V.—El giro mercantil denominado “La Conga”, dedicado a cantina, ubicado en la calle Gregorio Méndez sin número de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con ocho mesas con cuatro sillas cada una, de madera corriente y bastante maltratadas, un anaquel de diez metros, licores de distintas marcas de producción nacional y un enfriador de cervezas marca América, se le asigna un valor pericial de Ocho Mil Pesos.—VI.— El giro mercantil denominado “La Movida”, dedicado para cantina que se encuentra en la calle Dueñas, número ocho de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se le asigna un valor pericial de Ocho Mil Pesos.— (Sigue a la vuelta)

dad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con siete mesas de cuatro sillas cada una, con un anaquel conteniendo licores de producción nacional y un enfriador de cervezas marca "América", se le asigna un valor pericial de Nueve Mil Pesos.—VII.—Tres aparatos tocadiscos automáticos o Rokolas marca "Pulitzer", bastante maltratadas, se le asigna un valor pericial a cada una de Seis Mil Pesos.—VIII.—Un automóvil marca Ford, modelo 1966, motor número A-F62EE-10617, color azul con placas del bienio 1972-1973 número WUD-7-79, con partes sin pintura, tapicería maltratada, con llantas lisas y golpeado en distintas partes de laminería, se le asigna un valor pericial de Nueve Mil Pesos.—IX.—Una camioneta tipo estacas, marca Ford, motor número AF35FU30288, con capacidad para tres toneladas, color rojo, modelo 1966, con la carrocería maltratada al igual que sus redilas, plataforma, cabina y tapicería, con llantas usadas, con placas del bienio 1972-1973, HVP. 3060, se le asigna un valor pericial de Ocho Mil Pesos.—X.—Una camioneta marca Dodge, color verde, modelo 1969, tipo redilas o estacas, con capacidad de carga de tres cuartos de toneladas, motor número 3225E-04532, sin placas, maltratada en su carrocería, plataforma, con golpes en la laminería, rota de una redila y con llantas en regular estado, se le asigna un valor pericial de Quince Mil Pesos.—XI.—Un giro mercantil denominado "Cerveza Moctezuma", siendo una especie de depósito o sub-agencia de Distribución de Cervezas, ubicado en la calle Hidalgo número treinta y ocho de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, se le asigna un valor pericial de Ocho Mil Quinientos Pesos.—Siendo las citadas cantidades la postura legal para el remate de los bienes antes descritos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor pericial de los bienes que se sacan a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—XII.—Anúnciese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y en los de Jalpa de Méndez, Tabasco, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el re-

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

Angel Sánchez González, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Luis Gil Pérez, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el poblado arriba mencionado, constante de una superficie de 1,461.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 65.00 metros, con la Laguna Encerrada, al Sur 49.00 metros con el Cementerio General, al Este 30.00 metros con Francisco Alvarez R., al Oeste 25.00 metros con la calle Melchor Ocampo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el termino de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 27 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

tubre próximo, del año actual, en punto de las Doce Horas.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario licenciado Cándido López Barradas, con quien actúa y da fé.—Dos firmas ilegibles."

Por vía de notificación y en solicitud de postores, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de Remate el día seis de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario "D".

Lic. Cándido López Barradas.

3 — 3

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el Expediente de Dotación de Ejidos al Poblado "GRAL. DE DIV. ERNESTO AGUIRRE COLORADO", del Municipio de Huimanguillo, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "Gral. de Div. Ernesto Aguirre Colorado", Municipio, de Huimanguillo, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Con fecha 21 de septiembre de 1974, campesinos del Municipio de Huimanguillo, Tab., presentaron solicitud de dotación de ejidos ante el C. Gobernador del Estado, para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose Insturado el expediente No. 973 con el nombre de "Gral. de Div. Ernesto Aguirre Colorado", el 17 de octubre de 1974.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el No. 3364 de fecha 14 de diciembre de 1974, de acuerdo con lo que establece el párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.— Por Oficio No. 1853 de fecha 29 de octubre de 1974, se comisionó al personal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con fecha 14 de noviembre de 1974, se convocó a los campesinos solicitantes para celebrar Asambleas y elegir el Comité Particular Ejecutivo, habiendo sido electos por mayoría a los CC. Armando de Dios Ocaña, Sergio A. Zurita y Miguel Ramírez Fuentes, para que representen a los solicitantes, durante la tramitación de dicha solicitud.

RESULTANDO CUARTO.— El Ejecutivo del Estado para llenar requisitos establecidos en el Artículo 9 Fracción V y de la Ley Federal de Reforma Agraria, expidió nombramientos para integrar el Comité Particular Ejecutivo con fecha 25 de noviembre de 1974, a favor de los CC. Armando de Dios Ocaña, Sergio A. Zurita C. y Miguel Ramírez Fuentes, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO QUINTO.— Por Oficio No. 2119 de fecha 21 de noviembre de 1974, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 5 de diciembre de 1974, con el siguiente resultado: No. total de habitantes 104, No. total de jefes de hogar 18, No. total de capacitados según junta 33, No. total de solteros mayores 16 años 15, No. total de cabezas de ganado mayor 22, No. total de cabezas de ganado menor 38 y No. total de aves de corral 339.

RESULTANDO SEXTO.— Por oficio No. 10 de fecha 6 de enero de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal Técnico para que efectuara los Trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado y con fundamento en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 15 de junio de 1976, que en el radio de afectación Legal se localizaron terrenos Nacionales con una superficie 451-15-00 Has., y propiedades ociosas con una superficie de 1,099-15-00 Has., siendo en su totalidad 1,550-00-00 Has., se comprueba que los terrenos que fueron solicitados para dotar al ejido de referencia, se comprobó con la Constancia expedida por el Agente Municipal del ejido "Blasillo 2a. Secc." del Municipio de Huimanguillo, Tab., que nunca fueron utilizados por sus propietarios en ninguna clase de trabajos Agrícolas o Ganaderos, los terrenos se afectarán para dotar al poblado "Gral. de Div. Ernesto Aguirre Colorado", del Municipio de Huimanguillo, Tab., tomándose en consideración lo establecido en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: Para conservar la calidad inafectable, la propiedad Agrícola o Ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de 2 años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total lo dispuesto en este Artículo no impide la aplicación, en su caso, de la Ley de Tierras ociosas y

(Sigue a la vuelta)

demás Leyes relativas, por lo que dispone lo anterior se afectaron los siguientes predios rústicos del C. Heberto Sánchez Osorio, con una superficie de 199-15-00 Has., el C. Andrés Solís Escalante con una superficie de 100-00-00 Has., la C. Beatriz Romana González Ramos, con una superficie con 300-00-00 Has., y la C. Consuelo Quintana Ortega con una superficie de 500-00-00 Has., los que juntamente hacen una superficie de 1,099-15-00 Has., siendo la calidad de estas tierras la mayor parte Agostaderos de mala calidad, los terrenos serán distribuídos en la forma siguiente: se tomaron para la Zona Urbana 10-00-00 Has., para la parcela Escolar 20-00-00 Has., y 20-0-00 Has., para la Unidad Industrial de la Mujer, sumando estas superficies 50-00-00 Has., y el saldo que resulta ser 1,500-00-00 Has., serán utilizadas por el grupo peticionario en forma Colectiva.

CONSIDERANDO PRIMERO. — Que la solicitud de Dotación de tierras presentada por campesinos del Municipio de Huimanguillo, Tab., se ajustó y trámite de acuerdo con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. — Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria y tomando en consideración que existe en el mencionado núcleo 33 capacitados con derechos carentes de tierras para trabajar y estado dentro de los requisitos comprendidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO. — Con el informe rendido por el ingeniero Comisionado se llegó al conocimiento que los terrenos que fueron señalados por los campesinos en su escrito como afectables, resultaron ser terrenos Nacionales con una superficie de 451-85-00 Has., y propiedades particulares habiendo resultado con una superficie de 1,099-15-00 Has., siendo en su totalidad 1,500-00-00 Has., y la calidad de estas tierras la mayor Agostadero de mala calidad los que servirán para dotar a dicho Poblado.

CONSIDERANDO CUARTO. — Que con los datos y Constancias que obran en el expediente son suficientes para

ver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Gral. de Div. Ernesto Aguirre Colorado", del Municipio de Huimanguillo, Tab., por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO. — Es procedente la solicitud de Dotación de Ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO. — Debe dotarse al grupo peticionario con una superficie de 1,550-00-00 Has., tomándose propiedades particulares con una superficie total de 1099-15-00 Has., y terrenos Baldíos Nacionales con una superficie total de 451-85-00 Has., clasificados como terrenos la mayor parte como Agostaderos de mala calidad, tomados de los predios rústicos de los CC. Heberto Sánchez Osorio, se afectarán la totalidad del predio rústico con una superficie de 199-15-00 Has., Andrés Solís Escalante, se afectará la totalidad del predio rústico con una superficie de 100-00-00 Has., Beatriz Romana González Ramos, se afectará la totalidad del predio rústico con una superficie de 300-00-00 Has., y Consuelo Quintana Ortega, se afectará la totalidad del predio rústico con una superficie 500-00-00 Has., los predios serán afectados conforme lo establece el Resultando Sexto de éste Mandamiento.

TECERO. — Se beneficiarán con la presente dotación a los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Armando de Dios Ocaña, 2.— Jorge de Dios Broca, 3.— Rubén de Dios Broca, 4.— Ezequiel de Dios Broca, 5.—Sergio A. Zurita C., 6.—Miguel Ramírez Fuentes, 7.— Bartolo Zalaya Sosa, 8.— Clara López Mondragón, 9.— José Ramírez Mondragón, 10.— José A. Ramírez Rodríguez, 11.—Julio César Sauz Acosta, 12.—Graciano López Ramos, 13.— José García Pérez, 14.— Juan J. García Gallegos, 15.— Juan Munguía Megía, 16.— Nelson Oropeza Varela, 17.— Nico-

lás Hernández Acosta, 18.— Juan E. Hernández Acosta, 19.— Fidencio González Jiménez, 20.— María González Jiménez, 21.— Leticia Varela Santiago, 22.— Juan Patiño Santana, 23.— José Garduza Presenda, 24.— Samuel Jiménez Pulido, 25.— Ismael Ramírez Rodríguez, 26.— Armando de la Cruz G., 27.— Margarito Gómez Ulín, 28.— René Gómez Lara, 29.— Lorenzo Ulín Jiménez, 30.— Lorenzo Ulín Ramírez, 31.— José de la Cruz Brito, 32.— Manuel Torres Hernández, y 33.— Juan M. Torres Hernández.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

Ma. de los Angeles López R., mayor de edad, con domicilio en la calle de las Ilusiones 307 en la Colonia Guadalupe Borja en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle V. Guerrero en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 319.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 29.00 metros con Pablo López R. y Rafaela Jiménez, al Sur 29.00 metros con Francisco Burelo, al Este 11.00 metros con Juan de la Cruz, al Oeste 11.00 metros con Baldemar Lastra, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 4 de 1976.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro. .
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Paalcio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 25 días del mes de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido Judicial del Edo. Comalcalco, Tab.,

EDICTO

C. Walter Rodríguez Gómez.
Donde se Encuentre.

En el expediente civil número 218/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Margarita Mollinedo de la Fuente en contra de Usted se encuentran un auto que a la letra dice:

“ Comalcalco, Tabasco, a 19 diecinueve de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis.— Visto, y como lo solicita la promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 ciento veintiuno fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que seignora el domicilio del demandado Walter Rodríguez Gómez, hágase la notificación y emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otros de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, haciéndose saber al citado demandado que debe presentarse y apersonarse a juicio dentro de un término que no bajará de quince días ni excedera de 60 sesenta días, con el apercibimiento de que sino lo hace se le tendrá por confeso presuntivamente. Notifíquese y Cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juenez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé”.

Lo que notifico, a Usted por medio del presente Edicto para su conocimiento y fines legales.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reección.
El Secretario Judicial.
C. ALCIDES MENDOZA ZURITA.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

E d i c t o

Sra. Silvia Moreno de Hernández.
Donde se encuentre.

En el Exp. No. 589/976, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Herón Hernández Pérez, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis.— Por presentado Herón Hernández Pérez, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Silvia Moreno de Hernández, de domicilio ignorado, en los términos de su demanda. Con apoyo en los artículos 254, 255, y 257 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Como la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en los artículos 121-II del citado Código, hágase notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y "Rumbo Nuevo" que se editan en esta ciudad, por tres veces cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse en un término de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedará a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado y conteste la demanda dentro del término de nueve días, a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de dichos edictos y haga la Secretaría los cómputos respectivos. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimientos de pruebas es de diez días fatales y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley. Queda autorizado Francisco Correa Pérez para oír y recibir citas y notificaciones en el domicilio indicado en la demanda. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario en funciones de Primero, que

E d i c t o

Sra. Angela Santos Avalos.
Donde se Encuentre.

En la causa Civil número 108/975, Relativa al Juicio de Divorcio Necesario Promovido por Manuel Jiménez García en su contra, con fecha dieciocho de Agosto de este año, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive dicen.

"... Primero:— Ha procedido la demanda de divorcio entablada por Manuel Jiménez García en contra de la señora Anegla Santos Avalos.— Segundo:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al actor con la demandada, declarándose por lo mismo disuelta la sociedad conyugal para todos los efectos legales.— Ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa de que la demandada solo podrá hacerlo transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.— Tercero:— Se condena a, se dice Tercero:— Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta respectiva y efectúe las anotaciones pertinentes.— Cuarto:— Publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Quinto:— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé."

Como esta ordenado se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Paraíso, Tabasco, Agosto veintisiete de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Abraham Avalos Ricardez.

3 — 2

.....
certifica.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario Interino.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

3 — 2

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

EDICTO

**Sra. Brígida Martínez Viuda de Zurita.
y Registrador Público de esta Ciudad.
Donde se encuentren.**

Que en el expediente civil número 544/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de la Inscripción promovido por el señor Felipe Zurita Martínez, en contra de la señora Brígida Martínez Viuda de Zurita, y Registrador Público; con fecha trece de agosto del presente año, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive dicen lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la Vía.— **SEGUNDO.**— El actor señor Felipe Zurita Martínez, probó su acción y los demandados señora Brígida Martínez Viuda de Zurita y Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad, no se excepcionaron, la primera por no haber dado contestación a la demanda y del segundo se declara improcedente sus alegaciones por falta de consistencia jurídica a sus alegaciones.— **TERCERO.**— Se declara que el señor Felipe Zurita Martínez de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en el número seis de la calle Alijadores de la Colonia Jesús García hoy Nueva Villahermosa, de esta ciudad, constante de una superficie de 1,424.92 metros cuadrados, con las colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.— **CUARTO.**— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, a verificar las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de la oficina a su cargo, respecto del inmueble que se describe en el resolutive que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio urbano número 13929 a folio 250 del Libro Mayor volumen 56, inscrito bajo el número 398 del volumen de Documentos Privados duplicados del año de mil novecientos cuarenta y nueve, substituyéndola de su

antigua propietaria señora Brígida Zurita de Martínez, en favor del señor Felipe Zurita Martínez, por haberla adquirido por prescripción.— **SEXTO.**— Como el presente asunto se siguió el rebeldía la demandada Brígida Martínez Vda. de Zurita, notifíquesele esta sentencia en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutive que antecede.— Notifíquese personalmente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y al promovente señor Felipe Zurita Martínez.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Merlin Narvárez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "C" Celia Cernuda Alcázar, quien autoriza y da fé.— Firmado una firma ilegible.— Firmado una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "Graciano Sánchez", Municipio de Tenosique, Tabasco.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de la Reforma Agraria, respetuosamente comparecemos ante usted, para manifestarle que somos campesinos sin tierras, vecinos del Municipio de Tenosique, Tab., con derechos a ser dotado de tierras venimos a denunciar una fracción de tierras susceptibles de afectación que durante más de cinco años han permanecido ociosas ubicadas colindantes con el Ejido "Emiliano Zapata" al Norte el Ejido def. El Bejucal al sur, el Ejido Reforma Agraria al oriente, y al poniente el Ejido "Santa Rosa" y la que saliera afectable dentro del perímetro del radio legal de siete kilómetros, por lo que solicitamos su valiosa intervención ante las Autoridades Agrarias correspondiente.

Para que nos representen y activen los trámites del expediente, hemos elegido a los C. Joel Rodríguez Albarado, como Presidente, C. José Landero Caraveo como secretario, C. Felipe Hernández Cruz como tesorero, y los compañeros José Morales Martínez, suplente del Presidente Guadalupe García Morales, suplente del secretario y al C. Tomás Quintana Zetina, suplente del tesorero, para que se les expida las credenciales respectivas y se acrediten devidamente.

Señalando para oír y recibir toda clase de notificaciones al Apartado Postal número 159 de esta Ciudad de Tenosique, Tabasco.

Anexamos las firmas de los solicitantes para su legalización.

Atentamente.

Tenosique, Tab., a 14 de Sep. de 1975.

Joel Rodríguez, presidente, firma; José Landero C., Secretario, firma; Felipe Hernández Cruz, Tesorero, firma; José Morales Martínez, Suplente del Presidente, firma; Guadalupe García M., Suplente del Secretario, firma; Tomás Quintana Zetina, Suplente del Tesorero, firma.

Firmas de los solicitantes.

1.—Joel Rodríguez Albarado, 2.—José Morales Martínez, 3.—José Cruz Pérez, 4.—Carmen Cruz Pérez, 5.—Anselmo Magaña Guzmán, 6.—José Manuel Cruz Pérez, 7.—Evangelio Cruz Pérez, 8.—Severo de la Rosa López, 9.—Gumercino de la Rosa Magaña, 10.—Tomás Quintana Zetina, 11.—Jorge Rivero Castro, 12.—Constantino Rodríguez Díaz, 13.—Manuel Gómez García, 14.—Santos Guzmán García, 15.—Armando Ramírez Méndez, 16.—Felipe Hernández Cruz, 17.—Miguel Cruz Hernández, 18.—Eugenio Pérez González, 19.—Pedro Cruz Gallardo, 20.—César Cervantes Sánchez, 21.—José Landero Caraveo, 22.—Concepción Bolaines García, 23.—Guadalupe García Morales, 24.—Manuel de la Cruz Vázquez, 25.—Santos de la Rosa Magaña, 26.—Juan Sosa Reynosa, 27.—Arcadio Martínez Cabrera, 28.—José Manuel Cortez Alamilla, 29.—José Trinidad Gómez, 30.—Manuel Gómez Uk, 31.—Francisco Martínez Cabrera, 32.—Albaro Echeverría Vera.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Sep. 3 de 1976.

El Srio. de la H. Com. Agraria Mixta.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Alicia Gómez Zurita To-